

Wester

Notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **000181** DE 1.9

(-7 TEL.)

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Valledupar - Montería y viceversa (vía Bosconia - Plato - Sincelajo - Sahagún), a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se nlegan unas propuestas".

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante radcados No. 029125 de diciembre 28 de 1.992, 0180 de enero 28 de 1.993, 021905 de julio 14 de 1994 y 03865 de febrero 6 de 1.996, de la Oficina Central del extinto Intra y Ministerio de Transporte, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA. - "COOTRACEGUA", sollicito la autorización para servir la siguiente ruta y horarios:

VALLEDUPAR - MONTERIA- Y VICEVERSA (VIA BOSCONIA - PLATO - SINCELEJO - SAHAGUN): Dos horarios por sentido

Saliedo de VALLEDUPAR: 05:30 - 09:00
Saliedo de MONTERIA : 05:30 - 10:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que con base en el estudio No. 004 de febrero 06 de 1.998, la Subdirección de Transporte de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, ordenó según Resolución No.0002787 de septiembre 4 de 1998 la publicación de disponibilidad de un horario por sentido en la siguiente ruta: VALLEDUPAR - MONTERIA- Y VICEVERSA (VIA BOSCONIA - PLATO - SINCELEJO - SAHAGUN), así:

Saliedo de VALLEDUPAR: 05:30 horas
Saliedo de MONTERIA: 07:15 horas

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que la publicación de la ruta se efectuó en los diarios de El Tiempo y El Espectador el día 20 de octubre de 1.998.

- 7 FEB

000181

RESOLUCION No. _____ DE 1998

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Valledupar - Montería y viceversa (vía Bosconia - Plato - Sincelejo - Sahagún), a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

- COOPERATIVA SANTANDERECANA DE TRANSPORTADORES LTDA. - COPETRAN: Radicado No. 6422 del 29 de octubre de 1.998 de la Asesoría Regional Santander del Ministerio de Transporte.
- TRANSPORTES LA COSTEÑA S.C.A., : Radicado No.2774 de Noviembre 11/98 Regional Atlántico y remitido por la Regional con No.46466 de noviembre 23 de 1.998 a la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- TRANSPORTES CARDELSSA, : Radicado No. 45289 de noviembre 11 de 1.998 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.; Radicado No.7850 de Noviembre 4/98 Regional Antioquia y remitido por la Regional con el No.46431 del 23 de noviembre de 1.998 a la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI LTDA", Radicado No.0307 de octubre 23 de 1998 y remitido con el No.43968 de noviembre 4/98 a la Oficina Central del Ministerio de Transporte
- EXPRESO BRASILIA S.A., Radicado No.2754 de noviembre 11/98.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

En el estudio técnico No. 004 de 1.998, elaborado por la Subdirección de Transporte de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, se señaló que la solicitante inicial la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA - "COOTRACEGUA", cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1.991.

Las empresas COPETRAN, TRANSPORTES CARDELSSA, TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., COTAXI LTDA. y EXPRESO BRASILIA S.A., presentaron propuestas a la ruta publicada, cumpliendo con el ordenamiento jurídico preceptuado.

La empresa TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y CIA. S.C.A., no cumplió con el Artículo 51, inciso d) del Decreto 1927 de 1991.

EVALUACION Y CALIFICACION DE FACTORES

El Artículo 57 del Decreto 1927 de 1991, establece para la evaluación y análisis de las propuestas los siguientes factores:

FACTOR: CALIFICACION

$$P = \frac{40 \times P.C.}{1000}$$

Donde: P = Puntaje
Pr = Calificación vigente

EMPRESA	RESOLUCION	CALIFICACION	PUNTOS
COPETRAN	259 (14-05-93)	872	35

- 7 FEB

000181

"Por lo cual se adjudican unos horarios en la ruta Valledupar - Montería y viceversa (vía Bosconia - Plato - Sincelejo - Sahagún), a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

EMPRESA	EDAD AÑOS	CALIF. PUNTOS
COPETRAN	5.3	14.70
TRANSPORTES CARDESSA	5.5	14.5
T. RAPIDO OCHOA	4.85	15.35
COTAXI	4.8	15.4
EXPRESO BRASILIA	4.45	15.5
COOTRACEGUA	11	9

NOTA: El cálculo de este ítem se ha efectuado con base en las relaciones del parque automotor que enviaron las Asesorías Regionales del Ministerio de Transporte.

FACTOR: CUBRIMIENTO RUTA VALLEDUPAR - MONTERIA Y VICEVERSA (VIA BOSCONIA - PLATO - SINCELEJO - SAHAGUN)

Depende de la longitud que cada empresa tenga autorizada sobre la ruta solicitada teniendo en cuenta:

- Si la empresa tiene autorizada la ruta en origen - destino y dirección, tendrá un total de 30 puntos.
- Si la empresa tienen autorizada la ruta en origen - destino, pero con diferente dirección tendrá un total de diez puntos.
- Si la empresa tiene autorizado un tramo de la ruta, los puntos serán proporcionales al kilometraje autorizado y se calculará:

$$Pc = \frac{20 \times Kq}{Kt}$$

Dónde: Pc = Calificación obtenida en este factor
 Kq = Longitud autorizada en la ruta
 Kt = Longitud total de la ruta

EMPRESA	TRAMO AUT. (KM)	PUNTAJE TOTAL
COPETRAN	415	20
TRANSPORTES CARDESSA	NO TIENE CUBRIMIENTO	0
COOTRACEGUA	204	10

A continuación se indica la distancia de la ruta por tramos, como también los tramos que

TOTAL RECORRIDO SOLICITADO 415 KMS

1995 Tramo: Ensenada de Bahía - Montería - 211 KM

EXPRESO BRASILIA S.A.

000181

-7 FEB. 1993

RESOLUCION No. _____ DE 19 _____ HOJA No. _____

Por lo cual se adjudican unos horarios en la ruta Valledupar - Montería y viceversa (Vía Bosconia - Pluto - Sincelojo - Sahagún), a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

ARTICULO QUINTO: Negar las la solicitud de prestación del servicio público de transporte de pasajeros a la COOPERATIVA SANTANDERÉANA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COPETRAN", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA. "COOTRACEGUA" y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., en la ruta antes señalada por no existir mayor disponibilidad horaria.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá,

-7 FEB. 1993

Magda Eugenia Molina Ceballos
MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

Proyectado por: MIGUEL MAZZILLI M.

Revisado por: *Carmen N. Villanizar*
CARMEN N. VILLANIZAR

Vo. Bp. CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector Transporte de Pasajeros

(RAMPRASLIAS-9)
001299, 101299

22.12.15